

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00845

Previo a aceptar la caución constituida por la parte demandada con el fin de obtener el levantamiento de las medidas cautelares decretadas¹, ajústese la misma a la naturaleza del asunto en referencia², habida cuenta que se señala en la póliza que corresponde a un proceso declarativo cuando este es un ejecutivo.

Corregida la inconsistencia, ingrese inmediatamente el asunto al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013
fijado el 2 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 2, archivo

² La póliza se refiere a un proceso declarativo, y el del asunto es un trámite ejecutivo

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c0d3c6057d074004ca7c21cd749edd8d5587c9b5f769379dc8d38bf38f3e0a**

Documento generado en 01/02/2024 04:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>